




Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Testimonio: Pedro María Juan Escriba S. M. pp.^{to} del Ayuntamiento y P.^o Fiscal de esta Villa de Maravilla, doy fe y Verdadero Testimonio, que el día quince del corriente, acabada la Procesion que se hizo por la tarde con nuestra Señora de la Asuncion titular de esta Iglesia Parroquial, salí a esta el H.^o Ayuntamiento acompañado del Sr. Cura Vicario, y varios Eclesiásticos que, por ahora, habitan en esta Villa, y colocados todos en un tablado que para el efecto se había echo en el sitio publico acostumbrado de esta Poblacion, se principió a leer con claridad y altavoz la Constitucion politica de esta Monarquía de suerte que la oyere todo el concurso del Pueblo que se halló presente, y al nombrarse a nro Augusto Soberano Sr. Fernando Septimo, se hizo una descarga por varios de la Milicia Patriótica, concurren con sus armas, se continuo leyendo y luego que se concluyó, se hicieron varias descargas y se tocaron las Campanas: Por la noche cada Vecino ilumino su casa segun su posibilidad, y en el tablado, estaba bajo a ~~boque~~ el retrato del expresado Sr. Fernando Septimo, hubo un golpe de musica por varios de la Villa y Torana, y apasionada esta a voces con las Campanas y descargas quedo dos horas poco mas ó menos; al dia siguiente Domingo Jho Ayuntamiento pleno y Eclesiásticos, con gran multitud del Pueblo, concurrieron a la unica Iglesia Parroquial de esta Villa a la Asuncion, donde se celebró con toda solemnidad una Misa con Diaconos que canto el Sr. Cura Teniente de la misma, y antes del oficio el señor Sr. Juan de Torres Promotor

Presbitero Teniente Nicasio y esta Parroquia y la a tocano
 por el Sr. D. Juan B. de S. leyo la expresada constitucion,
 y en seguida el Sr. D. Juan Rodriguez y Vera expuso al
 Pueblo qual repusiere en la instruccion y la Regencia, acaba
 la Misra el expresado para teniente puerto y capa plural, re-
 civio el Turam. a la Justicia y Ayuntamiento y despues de leer
 y Pueblo acada cuerpo bajo la formula prevenida en la In-
 struccion y concluido este acto recanto el te Deum laudamus,
 se hicieron varias descargas, y se tocaron las Campanas: En fee
 de lo qual y para cumplim. lo mandado en el Cap. 2.º a la ex-
 presada Instruccion y la Regencia, doy este que signo y fia-
 mo en Aledo a veinte e Agosto de mil ochocientos doce = Emen-
 dado = Dorel = c = en = Nale


 Pedro Mair
 H. N.

Ayuntamiento de Aledo y Aledo

Aledo Aledo



Cuarenta maravedis.


SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Yo D. Juan de Dios de S. M. pp. del Ayuntamiento y P. Curato de esta Villa de Aledo, por Fee y Verdad Testimonio: Que el día quince por la tarde del próximo Agosto, se publicó en la Plaza de esta Villa la Constitución política a esta Monarquía, y al día siguiente, concurrieron a la Victoria Parrroquial, la R. Justicia, Ayuntamiento, Comisión Popular y el Pueblo, donde se cantó una Misa con la mayor solemnidad, que oficiaron varios Músicos a totana y apasionados a esta con diferentes Instrumentos, acabado el Evangelio, el Sr. D. Juan Rodríguez y Vera Cura Vicario de esta Parrroquial subió al pulpito y exhortó al Pueblo, y después desde el mismo sitio el Sr. D. Juan José Promera Teniente Vicario a la misma leyó esta Constitución, y acabada la Misa, se cantó el Gloria con la misma solemnidad, y después se cantó el Credo pluralmente, y el juramento a todos los concurrentes, cada uno según la fórmula prevenida por S. A. la Real Cédula del Rey, y concluido este acto se cantó el Te Deum laudamus con toda solemnidad, habiendo la noche anterior música en el tablado que para la publicación expresada, se puso en la Plaza, y se repicó y campanas, iluminando cada vecino sus casas según sus posibilidades. Y el día veinte del próximo Septiembre los nueve Electores que salieron por mayoría a Votos a estos Vecinos, estando juntos en las Salas Capitulares, presididos por el Sr. D. Juan José Promera Jefe Alcalde ordinario a primer Voto después de haber conferenciado entre sí como se previene en el Cap. 7.º del mencionado Decreto a las once y veinte y tres de Mayo de este año, comunicados por S. A. la Real Cédula, procedieron a votar secretamente, y salieron electos por mayoría a Votos, para Alcalde D. Juan José Promera Jefe, para Regidores D. José y Canobas Andreu, D. Antonio María de S. M., D. Juan Andreu María, y D. José Tudela Parcia; y para Procurador Sindico D. Juan Pallares Pallares Procurador.

Lo relacionado mas por extenso consta y parece en las diligencias echadas para esta dicha elección y publicación de la Constitución, que por ahora que van en mi poder, a que me refiero, en Fee a lo qual soy este por acuerdo.

este Ayuntamiento a Nxtud una orden superior ala Junta Preparadora de
esta Provincia, que hizo y firmo en Aledo apriero a Diciembre de
mil, ochocientos, doce



Don Juan
de

Aledo.